



ORD. N° 187

ANT: Su Of. Ord. N°459 del 5 mayo del 2021

MAT: Informa **no admisibilidad y archivo** de la solicitud de declaración de los humedales Chercán, Nuco y Picurio de la Comuna de Frutillar.

Puerto Montt, 16 junio del 2021

**DE: KLAUS KOSIEL LEIVA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: CLAUS LINDEMANN VIERTH
ALCALDE
COMUNA DE FRUTILLAR**

A través del presente y en conformidad a lo indicado en el Art. 9, del Reglamento de la Ley N° 21.202 sobre humedales Urbanos (Decreto N°15/2020), las Seremis del Medio Ambiente deben en los primeros 15 días (hábiles) desde el ingreso de la solicitud de declaración de humedal urbano, realizar el análisis **“de admisibilidad”** según los antecedentes solicitados en el Art. 8 del reglamento antes indicado. Dicho análisis puede derivar en una resolución exenta que **“acoge a trámite la solicitud”**; o en una **notificación** (en conformidad al Art. 46 de la Ley N°19.880/2003/2008) dirigida al municipio informando la **“no admisibilidad”** de su solicitud.

Dado lo señalado, esta SEREMI de Medio Ambiente le envió los Of. Ord. N°150, 151 y 152, todos de fecha 17 de mayo 2021, solicitando información complementaria de los humedales (Límite urbano, Cartografía en formato shapefile, Datum, Proyección, Coordenadas de los principales vértices en UTM, Escala; Huso y Metadatos), informando un plazo de 20 días hábiles que expiraron el día martes 15 de junio 2021.

En el marco de lo anterior señalamos a Ud., que luego de la revisión de los antecedentes, y en consideración a que se solicitó al municipio de Frutillar, a través de los ORD. N° 150, 151 y 152 de fecha 17 mayo 2021 los siguientes antecedentes de los 3 humedales señalados en MAT.: Límite urbano, Cartografía en formato shapefile, Datum, Proyección, Coordenadas de los principales vértices en UTM, Escala; Huso y Metadatos a lo cual, el Municipio no fue ingresada en los plazos correspondientes. Esta SEREMI del Medio Ambiente **notifica** a Ud., la **no admisibilidad de la solicitud** de declaración de los humedales CHERCÁN, NUCO Y PICURIO de la comuna de Frutillar, motivo por el cual, se procederá a **archivar** la presente solicitud. Si posteriormente estima pertinente reiniciar el proceso de declaratoria del presente humedal, deberá ingresar nuevamente la solicitud de declaratoria, iniciándose desde cero el proceso.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

**KLAUS PETER KOSIEL LEIVA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

KKL/SBA/pas.

Distribución:

- La indicada

CC

- Cristian Vásquez. Encargado de Medio Ambiente, Municipalidad de Frutillar.
- Expediente Humedal Chercán, comuna de Frutillar.
- Expediente Humedal Nuco, comuna de Frutillar.
- Expediente Humedal Picurio, comuna de Frutillar.

~~Archivo SERREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos.-~~



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2009634-02f393 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>